



Municipalidad Provincial de

CONCEPCIÓN

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 021-2026-A/MPC

Concepción, 02 de febrero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

VISTO:

El Expediente Administrativo N°14914 de fecha 10 de diciembre de 2025, Memorándum N° 0311-2025-A/MPC de fecha 11 de diciembre de 2025, el Informe N° 363 – 2025-MPC-OGAJ de fecha 17 de diciembre de 2025, Memorándum N° 0792-2025-GM/MPC de fecha 18 de diciembre de 2025, Expediente Administrativo 15088 de fecha 15 de diciembre de 2025, Memorándum N° 0317-2025-A/MPC de fecha 15 de diciembre de 2025, Memorándum N° 0795-2025-GM/MPC de fecha 19 de diciembre de 2025, el Informe N° 655-2025-OGPPM/MPC de fecha 29 de diciembre de 2025, Memorándum N°0043.2026-GM/MPC de fecha 30 de enero de, referente a Conformación del Comité de Negociación Colectiva; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N.º 30305 – “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 2) del artículo 28° de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático. (...) 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales;

Que, la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM se aprobó los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en lo referente a la Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado, en sus incisos 12.1) y 12.2) del artículo 12°, señala lo siguiente:

12.1 La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10° de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales.

12.2 En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficios de la negociación colectiva.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 14914 de fecha 10 de diciembre del 2025, suscrito por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales Concepción – SOMUN Nemesio Meza Basaldúa, Secretario de Organización José Aburto Aburto, presentan Proyecto de Convenio Colectivo año 2027 indicando que con fecha 13-11-2025 en asamblea general se nombró los siguientes representantes para integrar la Comisión negociadora para el periodo 2026-2027 a:

- Sra. Roxana Valer Limaylla
- Sr. Walter Alva Gutiérrez
- Sr. Nemesio Meza Basaldúa
- Sr. José Natividad Aburto Aburto



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



www.municoncepcion.gob.pe

mpartesvirtual@gmail.com

mpe@municoncepcion.gob.pe

[Municipalidad Provincial de Concepción](#)

[Av. Mariscal Cáceres N° 329](#)



R. A. N° 021-2026-A/MPC

Que, mediante Memorándum N° 0311-2025-A/MPC de fecha 11 de diciembre de 2025, dirigido a la Gerente Municipal, el Alcalde, remite que se tome acciones respectivas;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 15088 de fecha 15 de diciembre del 2025, suscrito por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales Concepción – SOMUN Nemesio Meza Basaldúa, Secretario de Organización José Natividad Aburto Aburto, presentan **FE DE ERRATAS** de Proyecto de Convenio Colectivo año 2027;

Que, mediante Memorándum N° 0317-2025-A/MPC de fecha 15 de diciembre de 2025, dirigido a la Gerente Municipal, el Alcalde, remite que se tome acciones respectivas;

Que, mediante Informe Legal N° 363-2025-MPC-OGAJ de fecha 17 de diciembre del 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal que su evaluación corresponde a la Oficina de Gestión de Talento Humano y por la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización por ser de su competencia, y a la comisión negociadora de la entidad municipal, al no contarse con la comisión negociadora de la Municipalidad debe priorizar su conformación conforme a los lineamientos que establece la ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal Ley N° 1188, por lo que se devuelve el expediente a Gerencia Municipal.

Que, mediante Memorándum N° 0792-2025-GM/MPC de fecha 18 de diciembre de 2025, dirigido a la Oficina General de Planeamiento, presupuesto y Modernización, remite el proyecto de Convenio Colectivo 2027 para su evaluación respectiva;

Que, mediante Memorándum N° 0795-2025-GM/MPC de fecha 19 de diciembre de 2025, dirigido a la Oficina General de Planeamiento, presupuesto y Modernización, remite el **FE DE ERRATAS** del proyecto de Convenio Colectivo 2027 para su evaluación respectiva;

Que, mediante Informe N° 655-2025 OGPPM/MPC de fecha 29 de diciembre del 2025 el jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite al Gerente Municipal que corresponde a la Comisión negociadora, lo cual se debe priorizar su conformación inmediata conforme la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, mediante Memorándum N° 0043-2026-GM/MPC de fecha 30 de enero de 2022, dirigido a la Oficina de Secretaría General solicita comisión mediante Resolución de Alcaldía mediante el siguiente detalle

- **Presidente:** Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Transporte
- **1er miembro:** Jefe de la Oficina General de Administración
- **2do. miembro:** Jefe de la Oficina de Gestión de Talento Humano
- **3er. Miembro:** Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

SUPLENTES:

- Oficina General de Asesoría Jurídica
- Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables

Que, el artículo 8 literal b) de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, respecto a la representación de las partes, señala lo siguiente: Literal b): “(...) En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;”.

Que, el artículo 12º numeral 12.1 y 12.2 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM – Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, con respecto a la representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado señala lo siguiente:





R. A. N° 021-2028-A/MPCE

Numeral 12.1: "La representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número a de los representantes que conforman la representación sindical (...)".

Numeral 12.2: "En el acto que se dispone la conformación de la representación empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la comisión Negociadora en el nivel descentralizado (...)".

Que, estando a las atribuciones establecidas por Ley, fijadas y reservadas a la alcaldía y establecidos por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en el Art. 6° de la Ley N° 29227;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - CONFORMAR la Comisión Negociadora de Pacto Colectivo, que tendrá a cargo el inicio y desarrollo del Procedimiento de negociación colectiva conforme al pliego de reclamos 2026, presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Concepción, mediante expediente N° 14703 de fecha 04-11-2024, conforme al siguiente detalle:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

- Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Transporte – **PRESIDENTE**
- Jefe de la Oficina General de Administración
- Jefe de la Oficina de Gestión de Talento Humano
- Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

SUPLENTES:

- Oficina General de Asesoría Jurídica
- Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables

REPRESENTANTES DEL SOMUN

- Sra. Roxana Valer Limaylla
- Sr. Walter Alva Gutiérrez
- Sr. Nemesio Meza Basaldúa
- Sr. José Natividad Aburto Aburto

ARTÍCULO 2°. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Oficina General de Asesoría Jurídica el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los designados y demás áreas que tengan injerencia en el mismo, para conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO 4°. - ENCARGAR, al responsable de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones realizar la publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE